

M

ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACIÓN  
EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA  
ENTRE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA Y  
LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

(RUBIQUAZO  
30 Nov 2005)

La República Argentina y la República Federativa del Brasil, en adelante denominadas las "Partes"

Deseando incrementar las buenas y cordiales relaciones entre los dos países;

Teniendo presente el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil Consulta y Coordinación, firmado en Río de Janeiro el 28 de abril de 1997;

Buscando contribuir al desarrollo de sus relaciones mediante la cooperación en asuntos políticos y estratégicos de interés mutuo en el ámbito de la defensa;

Teniendo presente el interés común en el mantenimiento de la paz y seguridad en ámbito internacional y que los conflictos internacionales sean solucionados por vía pacífica;

Convencidos de que el entendimiento mutuo, el trabajo conjunto y el incremento de la cooperación institucional entre ambas Partes favorecerá la paz y la estabilidad internacional;

Reconociendo la soberanía e igualdad de los Estados y la no-interferencia en las áreas de jurisdicción exclusiva de los mismos;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objeto

La cooperación entre las Partes estará regida por los principios de la igualdad, la reciprocidad y el interés mutuo, de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales y con las obligaciones internacionales asumidas. Tiene como objetivo principal fortalecer la cooperación política de defensa por medio del intercambio de experiencias en diseño y gestión de políticas de defensa y de acciones en las áreas de planeamiento, gestión presupuestaria, investigación y desarrollo, apoyo logístico y adquisición de productos y servicios de defensa.

FROM : EMBAIXADA ARGENTINA em BRASIL PHONE NO. : 0055613652357

Dec. 22, 2005 12:33PM P02

AJUSTE COMPLEMENTARIO DEL  
ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA  
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y  
LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

La República Argentina y la República Federativa del Brasil, en adelante, las "Partes",

CONSIDERANDO que por el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica firmado en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 1960, los dos gobiernos se comprometen a promover la cooperación, en el dominio científico y tecnológico,

CONSIDERANDO lo que establecen los Arts. II y VI del referido Acuerdo de Cooperación,

CONSIDERANDO las ventajas recíprocas resultantes de una cooperación técnica entre entidades de naturaleza científica y tecnológica de naturaleza militar, en áreas de interés común; y

CONSIDERANDO los contactos preliminares ya establecidos entre el EJERCITO ARGENTINO y el EJERCITO BRASILEÑO de intensificar la colaboración conjunta y coordinada de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica y de desarrollo tecnológico, aplicación y perfeccionamiento de tecnologías existentes y/o desarrollo de nuevas tecnologías;

ACUERDAN lo siguiente:

ARTICULO I

1. El presente Ajuste Complementario tiene como objetivo intensificar y reglamentar la colaboración en las áreas de desarrollo, adquisición, mantenimiento de materiales, abastecimiento de tecnología militar y en la elaboración de Proyectos de Sistemas de Armas (PSA) a ser implementados por el EJERCITO ARGENTINO, por intermedio de la Dirección de Evolución Tecnológica; y por el EJERCITO BRASILEÑO, por intermedio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SCT), a partir de aquí denominados en conjunto como PARTICIPES.

EMBAIXADA ARGENTINA en BRASIL

PHONE NO. : 0055613652367

DEL. 22 2005 12:34PM P03

2. Los PARTICIPIES colaborarán recíprocamente en la implementación de la cooperación bilateral, técnica y logística, así como en la adquisición y en el abastecimiento de tecnología militar (equipamientos militares).

## ARTICULO II

1. La cooperación de las actividades relacionadas al objetivo de este Ajuste Complementario, deberá ser formalizada mediante la ~~celebración de convenios interinstitucionales, a ser previamente acordados entre los PARTICIPIES.~~
2. Los Convenios a ser celebrados en consecuencia de este Ajuste Complementario, abarcarán particularmente:
  - Los Proyectos de Sistemas de Armas (PSA), a ser ejecutados por entidades y organismos competentes previamente invitados por los PARTICIPIES;
  - La realización de proyectos de interés común en el ámbito de la investigación científica y tecnológica, desarrollo, adquisición y abastecimiento, a ser celebrados por separado de acuerdo con cada objeto pretendido;
  - La utilización de instalaciones pertenecientes a los PARTICIPIES y que estén aptas para ser utilizadas como laboratorios de investigación y ensayos, evaluaciones y tests, según los PSA.

## ARTICULO III

1. El contenido y las formulaciones detalladas en los convenios interinstitucionales mencionados en el Art. II serán redactados por Grupos de Trabajo comunes a ser constituidos por representantes nombrados por los PARTICIPIES. La principal tarea de los Grupos de Trabajo será elaborar propuestas de planeamiento para el procedimiento común a ser adoptado en la ejecución de los convenios interinstitucionales.
2. Las reuniones de los Grupos de Trabajo, por regla general, deberán tener lugar en la Argentina o en Brasil, ~~alternándose por turnos el país donde tenga lugar el encuentro. Las reuniones de los Grupos de Trabajo serán presididas por el PARTICIPIE cuyo país sea sede de las reuniones.~~
3. La primera tarea a ser desarrollada por las Partes, como marco inicial del presente Ajuste Complementario, será la primera etapa de

Concepción Conceptual del Proyecto "Vehículo Liviano de Empleo General Aerotransportable".

#### ARTICULO IV

1. Las Partes se comprometen a guardar y garantizar la protección de las informaciones intercambiadas en el ámbito de este Ajuste Complementario, inclusive aquellas que contengan datos sensibles y confidenciales, como así también aquellas necesarias para la colaboración bilateral, las cuales solamente podrán ser utilizadas en el ámbito de la ejecución del objeto del presente instrumento de cooperación.
2. Las Partes se comprometen a utilizar las informaciones de las cuales tomen conocimiento, originadas en este Ajuste Complementario, de manera que ningún interés de las Partes sea afectado y que no se pongan a disposición de terceros, sin que haya previa aprobación y autorización de quien las haya suministrado.

#### ARTICULO V

Las Partes designan respectivamente, como coordinadores responsables para el seguimiento de las actividades previstas en este Ajuste Complementario, al Director de Evolución Tecnológica y al Secretario de Ciencia y Tecnología, cabiendo a éstos designar subcoordinadores específicos para el seguimiento de los convenios interinstitucionales originados a partir de este instrumento de cooperación que fueron elaborados para la formalización de las acciones a ser implementadas.

#### ARTICULO VI

Las Partes designarán los órganos supervisores del presente instrumento de cooperación responsables por la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones resultantes del presente Ajuste Complementario y de los convenios interinstitucionales que surjan de él.

#### ARTICULO VII

Todas las actividades mencionadas en este Ajuste Complementario estarán sujetas a la legislación en vigor en la República Argentina y en la República Federativa de Brasil.

#### ARTICULO VIII

1. Este Ajuste Complementario no implicará la transferencia de recursos financieros entre las Partes.
2. Los gastos resultantes de traslado de personal de un país al otro, para los fines del presente Ajuste Complementario y de sus convenios interinstitucionales, serán cubiertos por el PARTICIPE que lo envía, cabiendo al PARTICIPE receptor atender los siguientes gastos: estadía, asistencia médica y transporte local, correlacionados directamente con las actividades resultantes de este instrumento de cooperación.
3. La institución que sea sede del encuentro, cuando estuviera previamente acordado entre los PARTICIPES, prestará el apoyo necesario para que la misión del visitante alcance los objetivos deseados en las mejores condiciones posibles.

#### ARTICULO IX

1. Luego de la formalización de las acciones a ser realizadas, los PARTICIPES establecerán en un instrumento propio las condiciones que regulen la utilización de privilegios o de eventual explotación comercial de los resultados de los trabajos desarrollados a partir de este Acuerdo Complementario o de sus convenios específicos, así como la participación financiera que le corresponde a cada uno.
2. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad técnica y científica internacional aquellas innovaciones derivadas de las acciones de cooperación resultantes del presente Ajuste de Cooperación, que previamente hayan sido acordadas entre las Partes.
3. En cualquier situación deberá especificarse que tanto las informaciones como los respectivos productos obtenidos, son resultado de los esfuerzos conjuntos realizados por los ejecutores de cada una de las Partes.

#### ARTICULO X

1. El presente Ajuste Complementario entrará en vigor en la fecha de recepción de la segunda de las notas por la cuales las Partes se comuniquen que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor, y tendrá una vigencia inicial de 5 (cinco) años prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos.
2. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar a la otra su intención de dar por concluido el Ajuste Complementario.

EMBAYNADA ARGENTINA en BRASIL PHONE NO. : 0055613852257

mediante previa notificación por escrito por los canales diplomáticos la denuncia entrará en vigor a partir de la fecha de su notificación.

- 3. La terminación del presente instrumento de cooperación no afectará el desarrollo de los convenios interinstitucionales que hayan sido celebrados de acuerdo con el Art. II
- 4. Independientemente de la denuncia del presente Acuerdo Complementario, todas las obligaciones pendientes seguirán siendo válidas hasta que ocurra su cumplimiento.

Hecho en Puerto Iguazú, el 30 de noviembre de 2005, en dos ejemplares en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR  
LA REPÚBLICA ARGENTINA



POR  
LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA DE BRASIL